



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 31 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 FEB 2024



VISTOS:

Que mediante Carta N° 001-2024-KECHV, Informe N° 0021-2024-KLEQ-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 12 de febrero de 2024, Carta N° 115-2024-HHAS-ELE-TAC.- de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N° 385-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N° 161-2024-GA/MDCGAL de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N° 196-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 16 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Carta N° 001-2024-KECHV, la Abog. Karla Elena Chavez Vargas solicita se le otorgue cinco (05) días de adelanto a cuenta de vacaciones, para tal efecto sustenta su solicitud en amparo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerativo favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, la cual es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral. Y según lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 08 de febrero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es de Opinión Favorable a la Solicitud de la Abog. Karla Elena Chavez Vargas – Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional.

Que, mediante Informe N° 0021-2024-KLEQ-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 12 de febrero de 2024, la Encargada del Área de Control de Asistencia indica que según sistema SIGAL 3.0, la servidora Abog. Karla Elena Chavez Vargas tiene como fecha de ingreso el 03/05/2023, por lo que sugiere derivar la presente al Área Legal a fin de solicitar opinión legal sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405.

Que, mediante Carta N° 115-2024-HHAS-ELE-TAC.- de fecha 15 de febrero de 2024, el Especialista Legal Externo – Abog. Hugo H. Aduviri Soto concluye que resulta procedente otorgar el adelanto de vacaciones por el periodo de cinco (5) días, del 19/02/2024 al 23/02/2024, solicitadas por la servidora Abog. Karla Elena Chavez Vargas – Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional.

Que, mediante Informe N° 385-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 15 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos otorga el adelanto vacacional a partir del 19.02.2024 hasta el 23.02.2024 (05 días calendario) (05+02=07 días), al ser fraccionado, los días sábados y domingos que siguen también serán computados dentro del periodo vacacional.

Que, mediante Informe N° 161-2024-GA/MDCGAL de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración informa que respecto a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que en virtud del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; Resulta Procedente otorgar el adelanto de vacaciones a partir del 19.02.2024 hasta el 23.02.2024 (05 días calendario) (05+02=07 días), al ser fraccionado, los días sábados y domingos que siguen también serán computados dentro del periodo vacacional.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal con fecha 15 de febrero de 2024, se encarga al Gerente de Administración – C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia que en adición de sus funciones asumirá la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional.

Que, mediante Informe N° 196-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la encargatura de funciones al Cpc. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración que en adición a sus funciones asumirá el cargo de Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional a partir del 19 de febrero al 23 de febrero del 2024.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 31 -2024-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 FEB 2024



especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.

Que, la acción administrativa de encargo, esta normada en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal.

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico Legal Procedente otorgando el adelanto vacacional a partir del 19 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos quien resulta ser el área competente para evaluar los adelantos de vacaciones según el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM. Esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que resulta Procedente emitir Acto Resolutivo encargando desde el 19 de febrero al 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración, quien asumirá dicho cargo en adición a sus funciones, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Gestión Municipal.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR desde el 19 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024, al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración, que en adición a sus funciones asumirá el cargo de Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CNRL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niet Brham Zavala Meza
ALCALDE

C.º. Arch.
A
GM
GAJ
GE
GPP
GAT
GMDA
GDU
GA
GCEES
SGGRH
GDOI